

18 Septiembre de 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **EDWIN AGUIRRE** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 7544 DE 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

Persona a notificar: **EDWIN AGUIRRE**

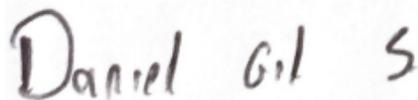
Dirección del predio: **CALLE 12 # 21 – 55 PISO 3 BARRIO LA CABAÑA.**

Funcionario que expidió el acto: **DANIEL GIL SANCHEZ**

Cargo: **Abogado Contratista**

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,



DANIEL GIL SANCHEZ
Abogado-Contratista
Dirección Comercial. EPA E.S.P



Armenia, 18 Septiembre de 2023

Señor (a):

EDWIN AGUIRRE

Dirección de notificación: **CALLE 12 # 21 – 55 PISO 3 BARRIO LA CABAÑA**

Matricula: **45157**

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 708- **RESOLUCION PQRDS 7544 DE 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 708- RESOLUCION PQRDS 7544 DE 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN"**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Daniel Gil S

DANIEL GIL SANCHEZ

Abogado-Contratista

Dirección Comercial. EPA E.S.P



RESOLUCION PQRDS 7544
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO 2022PQR323362
MATRICULA 45157

El abogado Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, el señor **EDWIN AGUIRRE**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en el **CALLE 12 # 21 - 55 PISO 3 BARRIO LA CABAÑA** identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con **Matrícula No. 45157**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CALLE 12 # 21 - 55 PISO 3 BARRIO LA CABAÑA**, identificado con **Matrícula 146177**, se observa que a la fecha el inmueble se encuentra a paz y salvo por concepto de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que, según se puede apreciar en el sistema de información de la entidad el día 25 de agosto del año en curso mediante atención presencial se accedió a descontar 10mt3 procediendo a cobrar solo 4 mt3.

Actividad		Causa Atencion		Equipo Trabajo		Observación
Código	Descripcion	Código	Descripcion	Código	Descripcion	
82	INCONFORMIDAD CON EL...	70	INCONFORMIDAD CON EL...	1	CUADRILLA PARA PQR	SEGUN VISITA 1080645 P...
60	VISITA DE VERIFICACION	60	VISITA VERIFICACION	1	CUADRILLA PARA PQR	LEC 1921. 1 PERSONA. S...

SEGUN VISITA 1080645 PROCEDE COBRAR 4 M3 POR ERROR DE LECTURA... FUNCIONARIO: YON JAIRO OSPINA MEJIA..

4. Que, las Empresas Públicas de Armenia E.S.P., cometió un error respecto a la toma de lecturas, y que por consecuente se le habían cobrado 14mts3, respecto a la observación que se invocó erróneamente.
5. Que, el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 dispone: *“...habrá también lugar a determinar el consumo de un periodo con base en los de periodos anteriores o en los de usuarios en circunstancias similares o en aforos individuales cuando se acredite la existencia de fugas imperceptibles de agua en el interior del inmueble. Las empresas están en la obligación de ayudar al usuario a detectar el sitio y la causa de las fugas. A partir de su detección el usuario tendrá un plazo de dos meses para remediarlas. Durante este tiempo la empresa cobrara el consumo promedio de los últimos seis meses. Transcurrido este periodo la empresa cobrara el consumo medido”*.
6. Que, teniendo en cuenta lo anterior, se encuentra procedente informar al peticionario que la solicitud que se está realizando ya fue resuelta mediante atención presencial accediendo a las pretensiones del usuario tal y como se expresó en el numeral 3 de la presente Resolución.

7. Que, se informa al peticionario que los consumos se continuarán facturando de acuerdo a los registros que arroje el medidor de agua instalado en el predio. **Matrícula 45157.**
8. Que se informa al peticionario, que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula 45157.**
9. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Que se encuentra procedente informar al peticionario, **EDWIN AGUIRRE**, que la solicitud que se está realizando ya fue resuelta mediante atención presencial en la entidad el día 25 de agosto del año en curso accediendo a las pretensiones del usuario tal y como se expresó en el numeral 3 de la presente Resolución

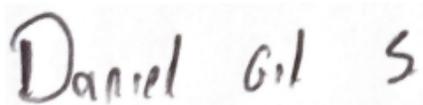
ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario, **EDWIN AGUIRRE**, que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula 45157.**

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al peticionario, **EDWIN AGUIRRE**, de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. Advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los ocho (08) días del mes de Septiembre de Dos Mil veintitres (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL GIL SANCHEZ
Abogado-Contratista

Dirección Comercial. EPA E.S.P.